

A. S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve de julio de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001560223 por valor de \$3.084.504, a favor del presente asunto y de la demandante BLANCA LILIA PUENTES DE ZUÑIGA.

Frente a lo cual se tiene que lo adeudado por el señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON a 24 de enero de 2020, está por la suma de \$5.589.471, de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 9 de marzo de 2020.

No obstante lo anterior, durante el tiempo que fueron suspendidos los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio pasado, fueron entregados los títulos judiciales No. 460010001545150 (\$1.542.252), 460010001549849 (\$1.542.252), 460010001555304 (\$1.542.252), para un total de \$4.626.756, a nombre de la demandante BLANCA LILIA PUENTES DE ZUÑIGA.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$5.589.471, se abonará la suma de \$4.626.756, correspondiente a los títulos judiciales descritos en párrafo anterior, teniendo que lo adeudado por el señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON a 24 de enero de 2020 quedará por valor de \$962.715.

Lo anterior quiere decir, que no es posible ordenar la entrega del título judicial No. 460010001560223 por valor de \$3.084.504, referido en el primer inciso, como quiera que el mismo sobrepasa el saldo adeudado por el señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON.

En consecuencia, se exhorta a las partes para que practiquen la actualización de la liquidación del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P., y una vez teniendo definido el monto adeudado a la fecha de aprobación de la liquidación actualizada del crédito, proceder a entregar los títulos de depósito judicial, dispuestos para el pago de lo debido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fbb50fdcc5ca0705ab41321c9456f302b1cd117eaa7d9959905b22622a8f7df

Documento generado en 09/07/2020 10:19:23 AM